

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00468-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido en silencio el término de traslado de la demanda (c. digital 19), y al tenor de los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 7 del mes de diciembre del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:
DE LA DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (3 a 11 c. digital 1).

Interrogatorio de parte: de Eddier Mosquera Montenegro.

Testimoniales: de José Luis Martínez Rodríguez y Maura Holguín de Cely.

Se niegan las testimoniales Gloria Yissel Mosquera Cely y el NNA Cristian Gabriel Mosquera Cely en tanto la petición no cumple con la exigencia de los datos de contacto de los declarantes (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

DE OFICIO

Testimoniales: como quiera que, en las actuaciones obra información respecto de Gloria Yissel Mosquera Cely, con base en la autorización del artículo 170 CGP, se decreta su declaración. Secretaría comunique a la declarante (Fl. 15 c.digital 1).

Secretaría consulte en línea el RUAUF o la base de datos de la ADRES respecto de Eddier Mosquera Montenegro con c.c. 4.674.098 y oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer vinculación laboral y capacidad económica del demandado.

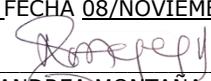
Sin perjuicio de lo anterior se requiere a Eddier Mosquera Montenegro para que en el término de cinco (5) días, allegue prueba de su vinculación laboral y de sus ingresos mensuales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0193 FECHA 08/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
-Secretaria